



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 234-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

26 ABR. 2010

VISTOS:

El Memorando N° 542-2009/OSI-NPP de fecha 21 de diciembre de 2009;

El Memorando N° 019-2010/OAJ-MMA de fecha 20 de enero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que ésta es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, en ese sentido, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y manejo de los recursos disponibles;

Que, en atención a ello, se ha considerado pertinente aprobar un instructivo para el correcto uso del correo electrónico en el OSCE, en atención a la necesidad institucional de mejorar los canales de coordinación entre áreas, a través de la instrucción sobre el adecuado uso de los instrumentos y tecnología disponibles;

Que, el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda;

SECRETARÍA GENERAL
OSCE

Oficina de Asesoría Jurídica
OSCE

Oficina de Sistemas
OSCE

Unidad de Soporte y Comunicaciones
OSCE

SECRETARÍA GENERAL
OSCE



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF:



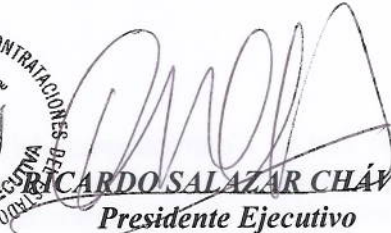
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Instructivo N° 006-2010-OSCE/PRE sobre el uso del correo electrónico en el OSCE, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese, publíquese y comuníquese,




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL
PRESIDENCIA EJECUTIVA
REPUBLICA DEL PERÚ